



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 488-MDA

Ate, 08 de Noviembre del 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Noviembre del 2018; Presidido por el Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Dr. Erasmo Lázaro Bendezu Ore; visto el Dictamen N° 007-2018-MDA/CPEAFDE de la Comisión de Planificación Estratégica - Administración y Finanzas – Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, de acuerdo al artículo 200°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, los numerales 43.2 y 43.3 del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; y, el TUPA se publica obligatoriamente en el Portal del Diario Oficial El Peruano, adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el respectivo Portal Institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 403-MDA de fecha 21 de junio del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 255 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 09 de agosto del 2016, publicadas el 03 de setiembre del 2016, la misma que ha sido modificada con Ordenanza N° 429-MDA, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 540-MML y con Decretos de Alcaldía N° 029-2016/MDA, N° 034-2016/MDA, N° 039-2016/MDA, N° 003-2017/MDA, N° 018-2017/MDA, N° 033-2017/MDA y N° 011-2018/MDA;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 465-MDA, publicado el 25 de mayo del 2018, que Regula la Instalación y Uso de Elementos de Seguridad Vecinal en el Distrito de Ate, se precisan los requisitos para que una Organización Vecinal pueda obtener la autorización de instalación de elementos de seguridad (reja batiente, pluma levadiza, caseta de vigilancia), así como para la renovación de la misma;

Que, de lo señalado en el párrafo anterior, resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Ate, cuente con el TUPA actualizado y adecuado a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre instalación de elementos de seguridad (reja batiente, pluma levadiza, caseta de vigilancia);

Que, mediante Informe N° 1338-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión de la Ordenanza que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, lo cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, la presente propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, ha sido elaborada por la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 488-MDA

Que, mediante Dictamen N° 007-2018-MDA/CPEAFDE, la Comisión de Planificación Estratégica - Administración y Finanzas – Desarrollo Económico, recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

Artículo Primero.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Apruébese la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, en adecuación a lo establecido en la Ordenanza N° 465-MDA, cuyo detalle en documento Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Aprobación de los Formatos de Trámite.

Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos referidos en el artículo anterior, los mismos que serán de libre reproducción.

Artículo Tercero.- Publicidad de la Ordenanza y del Anexo TUPA.

Encárguese; a la Secretaría General y la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas por Ley, de acuerdo a sus competencias, a efectos de que la presente Ordenanza Municipal sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo sea publicada obligatoriamente en el Portal del Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, se difunda a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. Erasmo Lázaro Bendezu Oro
TENIENTE ALCALDE ENCARGADO
DEL DESPACHO DE ALCALDIA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT (En S/))		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(En % UIT Año 2018)	1/		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO														
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
1	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
8	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BARRILES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal <i>Ratificado con A.C. 255 - MML</i> Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 5 y 7, y primera disposición transitoria y final. Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35 Ley del Silencio Administrativo, N° 29060 (07.07.07) primera disposición transitoria, complementaria y final Requisitos y procedimiento Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 113, 114 Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 8 al 10 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 8, 4	1 De los documentos de la organización vecinal: a) Solicitud simple dirigida al Alcalde. b) Padrón de firmas con la conformidad del 80 % de los conductores de los predios, una firma por predio ubicado dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad. El padrón debe indicar el nombre completo, documento de identidad, domicilio exacto y firma de cada vecino. c) Memoria descriptiva del proyecto, detallando las dimensiones, materiales, diseño y demás características especiales del elemento de seguridad a instalar, suscrito por profesional competente. d) Plano de ubicación del elemento de seguridad a instalar, sin escala, suscrito por el administrado. 2 Pago por inspección ocular por cada elemento de seguridad propuesto. 3 Pago por derecho de trámite	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
9	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BARRILES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal <i>Ratificado con A.C. 255 - MML</i> Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 5 y 7, y primera disposición transitoria y final. Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35 Ley del Silencio Administrativo, N° 29060 (07.07.07) primera disposición transitoria, complementaria y final Requisitos y procedimiento Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 113, 114 Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 9 al 11 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 11, 3	1 Solicitud dirigida al Alcalde. La renovación de la autorización se tramitará dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del plazo. 2 Que cuente con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de los predios de la zona a la que se pretende dar seguridad (una firma por predio). 3 La opinión favorable de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad y Subgerencia de Participación Ciudadana, así como el informe de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones que acredite que durante el plazo de autorización no se ha impuesto sanción por reincidencia de acuerdo al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas. 4 Pago por derecho de inspección ocular por cada elemento de seguridad.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

